



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 033-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de marzo de 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 043-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de marzo de 2017, emitida por la Vicepresidencia Académica, el Acuerdo N° 023-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, asimismo el Art. 13, de la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, establece como función de la Vicepresidencia Académica: Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad, concordante con el Art. 92 del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Oficio N° 043-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de marzo de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, solicita aprobación de la CARGA ACADÉMICA 2017-I, conforme a los documentos emitidos por los Coordinadores de cada Escuela: Informe N° 004-2017/AMCV-DGPYDS-UNAJ del Coordinador de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social Dr. Abraham Melitón Contreras Vargas, Informe N° 010-2017/AMSM-EPIER, del Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables M.Sc. Mateo Alejandro Salinas Mena, Carta N° 012/JRFG/D/EPITyC-UNAJ-2017 del Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, Dr. Jean Roger Farfán Gavancho, Informe N° 013-2017/WMN-EPIAF del Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, M.Sc. Wile Mamani Navarro y la Carta N° 014/EHS-C-EPIIA-UNAJ-2017 de la Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias Ing. M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez. Por lo que solicita su aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, mediante proveído de fecha 22 de febrero de 2017, la Sra. Vice Presidenta Académica Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, remite los actuados a la Dirección General de Servicios Académicos, para su evaluación e informe correspondiente, cuya Dirección mediante Informe N°41-2017/DIGESACyT-UNAJ, señala que se debe aprobar el plan de trabajo en mención.

Que, mediante informe N° 084-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 23 de marzo de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Hector Percy Pajsi Bautista, opina que EXISTE disponibilidad presupuestal para la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL SEGUNDO CICLO CEPRE-UNAJ 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, Afecta a la siguiente cadena funcional programática: FUNCION: 22 Educación. PROGRAMA: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS. ACTIVIDAD: 5001256 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION. META: 0025 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION. FUENTE: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 23 de marzo de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la Aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL SEGUNDO CICLO CEPRE-UNAJ 2017-II, del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Acuerdo N° 023-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 23 de marzo de 2017, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora, acordó por UNANIMIDAD Aprobar el PLAN DE TRABAJO DEL SEGUNDO CICLO CEPRE-UNAJ 2017-II, del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (12).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DEL SEGUNDO CICLO CEPRE-UNAJ 2017-II", del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios doce (12), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase:



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAFORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.